

Bogotá D.C. 10 de mayo de 2023

Señor
GUSTAVO SARMIENTO BEJARANO
Titular

Asunto: Radicado No. IT2023/0005298

Respetado señor Sarmiento Bejarano,

En atención al derecho de petición presentado ante esta Oficina el 27 de abril de 2023 bajo el radicado del asunto, por medio del cual Usted informa que el 31 de marzo de 2023 realizó el pago de la tasa de mantenimiento de la patente N° 13254187 por transferencia PSE, aplicando el beneficio del 50% de descuento por carencia de medios económicos, pero al momento de realizar el mismo sistema generó un rechazo de la transacción, lo cual no fue advertido en su debido momento, y se generó la caducidad de la patente. Por lo anterior, solicita autorización para realizar el pago de anualidad correspondiente. Al respecto procedemos a emitir respuesta una vez analizada su petición.

1. Sea lo primero indicar que de conformidad con el artículo 80 de la Decisión 486 de 2000, el pago de la tasa de mantenimiento anual de una patente de invención o de modelo de utilidad resulta en una obligación a cargo del titular, la cual debe ser realizada dentro de los plazos contemplados por la norma ibídem, para lo pertinente veamos:

“Artículo 80.- Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente.”

2. Ahora bien, en cuanto a la patente de modelo de utilidad contenida en el radicado N° 13254187 resulta pertinente indicar que sobre la misma operó de pleno derecho la

caducidad el 27 de abril de 2023, debido al no pago de la tasa de anualidad correspondiente y en aplicación a la normatividad citada en precedencia.

3. De igual forma, una vez analizado por parte de esta Oficina, damos cuenta que el 25 de octubre de 2013 fue presentada la solicitud de patente de modelo de utilidad N° 13254187. Asimismo, aquella fue concedida el 2 de mayo de 2016 y quedó debidamente ejecutoriada y en firme el 20 de julio de 2016 en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. De esta forma, se entiende que el tiempo de vigencia de la patente inició desde el 25 de octubre de 2013, debido a que esta es la fecha de presentación internacional.
4. Igualmente, se evidencia que usted realizó los siguientes pagos para el mantenimiento de la patente: El primer pago se realizó el 13 de marzo de 2017 y aplicó para los periodos 2016-2017. Luego, se evidencian cinco (5) pagos adicionales, los cuales fueron aplicados para los periodos 2017-2022.
5. Así las cosas, Usted debió cancelar el séptimo pago de la tasa de mantenimiento en el mes de octubre de 2022 para el período comprendido entre el 2022-2023 sin recargo, y con recargo hasta el 25 de abril de 2023, por lo que, una vez vencido dicho plazo, el sistema generó la caducidad el 27 de abril de 2023 en los términos mencionados en los numerales anteriores.
6. Sin embargo, esta Oficina manifiesta que, en consideración con los hechos y las pruebas anexadas en su petición, en las cuales Usted demostró las complicaciones surgidas en el sistema PSE el 31 de marzo de 2023 al momento de realizar la transferencia de la tasa de anualidad con el descuento aplicable del 50% por carencia de medios económicos, lo cual se encuentra sustentado por la declaración que contiene el sello de la notaría setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá, y que le impidió la realización del pago oportuno de la tasa de mantenimiento de la anualidad de acuerdo a lo establecido por el mencionado artículo 80 de la Decisión 486, debe ser aceptada su solicitud con el fin de dar cumplimiento al principio de fuerza mayor, sobre el cual, el Consejo de Estado en su Sentencia 03883 de 2019, hizo la siguiente precisión.

"Del artículo 64 del C.C. (Ley 95 de 1890, art. 1°) se sabe que la fuerza mayor o el caso fortuito es el imprevisto a que no es posible resistir, y cita como ejemplo, 'los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público'. (...) La doctrina ha desgajado dos elementos constitutivos de la fuerza mayor: la imprevisibilidad y la irresistibilidad, que deben ser concurrentes para que el hecho calificado de tal, así sea".

7. Por lo tanto, al dar aplicación del citado principio a las particularidades del caso objeto de estudio con ocasión de su petición, esta Dirección encuentra que la falta de pago para el mantenimiento de la patente de modelo de utilidad a Usted concedida, en efecto

contiene los requisitos de imprevisibilidad e irresistibilidad necesarios para configurar la fuerza mayor debido, motivo por el cual se autoriza el pago extemporáneo de la tasa anual de mantenimiento respecto del período 2022-2023.

8. Así las cosas, es preciso resaltar que de conformidad con la resolución de tasas vigente, la tasa de mantenimiento de patente del año 2022-2023, que a su vez se corresponde con el décimo año de vigencia de la patente de modelo de utilidad, es de \$402.000 M/cte, y de \$201.000 con el cincuenta por ciento (50%) de descuento, por encontrarse en periodo de gracia, siempre que el pago se realice por medios electrónicos. En caso de querer realizar el pago en físico, este tendrá un valor de \$480.000 M/cte, y con el descuento de \$240.000. Una vez cancelada la tasa en cuestión, la cual puede ser cancelada en la opción de pagos independientes del menú de “*Solicitudes y trámites*” del Sistema de Propiedad Industrial SIPI, se procederá a realizar la respectiva aplicación y modificación en la vigencia del trámite.
9. Por otra parte, se resalta que para futuros pagos, la solicitud deberá ser a través de SIPI en el menú “*Patentes/Trazados*”, dando clic en la opción “*Afectaciones*” y luego seleccionando “*Anualidades*”.

Bajo los anteriores entendidos damos respuesta final a su derecho de petición.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES